

## INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Resolución 40360 del 02 de septiembre de 2024. Ministerio de Minas y Energías.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

### Convocatoria pública del programa de mejoramiento de vivienda “Casa Digna, Vida Digna” en el municipio de Buenaventura.

Convocatoria No. 442388-CW-RFB del 5 de septiembre de 2024. Fiduciaria Bogotá.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 6

### Transformación en los Servicios Públicos: Innovación, Sostenibilidad y Tecnología en el Primer Foro Internacional.

Comunicado de Prensa de 04 de septiembre de 2024. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 7

## NORMATIVIDAD VIGENTE

### Requisitos mínimos para la recepción de Proyectos de Energía y Gas bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos.



Foto: Freepik.es

#### **RESOLUCIÓN 40360 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍAS. (DESCARGA DOCUMENTO).**

Mediante la Resolución No. 40360 de 2024, el Ministerio de Minas y Energía establece los criterios, requisitos y estándares mínimos que deben cumplir los proyectos de energía eléctrica y gas combustible desarrollados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, con el objetivo de asegurar su calidad, efectividad y sostenibilidad en áreas prioritarias del país, especialmente en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y otras jurisdicciones estratégicas. Estos proyectos, ejecutados a través de modalidades de fiducia o convenios, deben cumplir con los requisitos necesarios para ser aceptados satisfactoriamente por el Ministerio de Minas y Energía.

La normativa se aplica a personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, interesadas en financiar proyectos de inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuestos en los sectores de energía eléctrica y gas combustible.

Así las cosas, establece entre otros los siguientes aspectos:

#### **A. Criterios, requisitos y estándares mínimos para la recepción de obras en proyectos de energía eléctrica.**

Para la recepción de obras en proyectos del subsector de energía eléctrica, desarrollados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos mediante modalidades de fiducia o convenio, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Informe final de interventoría. Deberá ser elaborado por quien ejerza el rol de interventor, y contener:
  - Un informe detallado de la ejecución total o parcial de las obras desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social, para conocer de forma precisa las fechas de ejecución y puesta en funcionamiento de los activos según el cronograma del proyecto.
  - Un listado de usuarios finales beneficiados, incluyendo nombre, identificación, grupo poblacional, y ubicación georreferenciada (en formato Shapefile) por vereda, municipio y departamento, cuando sea aplicable.
  - Un acta de energización, anexando la declaración de cumplimiento y, cuando corresponda, un dictamen de inspección conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Se debe incluir también el acta de recibo de obra firmada por la interventoría.
2. Informe final del gerente o contribuyente del



proyecto, el cual debe incluir:

- Un balance financiero de las obras.
  - Un inventario detallado de los activos construidos, equipos suministrados, instalados y en operación, con los costos asociados, clasificados en Unidades Constructivas según la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía.
  - Relación y copia de las pólizas correspondientes a los contratos de obra e interventoría, y sus modificaciones.
  - Relación y copia de los contratos derivados de obra y/o suministro, y sus modificaciones.
  - Copia de las actas de liquidación de los contratos de obra y/o suministro.
  - El acta de recepción de la obra, que certifique que esta se encuentra terminada y energizada, debe ser firmada por la interventoría, la gerencia del proyecto, el contratista responsable, el representante legal de la entidad que emitió el certificado de sostenibilidad y asumió los gastos de operación, y el director de Energía Eléctrica o su delegado designado por el Ministerio de Minas y Energía.
3. Informe final de la entidad fiduciaria cuando el proyecto se ejecute en la modalidad de fiducia, el cual debe incluir:
- Certificado de cierre de cuentas bancarias, relación de rendimientos financieros, y liquidación del encargo fiduciario. Para los contribuyentes con un solo patrimonio autónomo para varios proyectos, se puede presentar paz y salvo del cierre de la subcuenta del proyecto específico.
  - Relación y copia de los contratos derivados de la interventoría y gerencia del proyecto, y sus modificaciones.
  - Copia de las actas de liquidación de los contratos de interventoría y gerencia del proyecto.
4. Entrega de planos asbuilt correspondientes a la totalidad de la infraestructura planificada y ejecutada, a ser proporcionados por el ejecutor de la obra.
5. Declaración de cumplimiento y dictamen de inspección conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RE-TIE) vigente.

6. Certificación de cumplimiento de cada una de las obligaciones del convenio, emitida por el representante legal del contribuyente.
7. Copia del certificado de tradición y libertad y de la escritura pública que acrediten la compra de predios, la titularidad del inmueble y/o las constituciones de servidumbres autorizadas.
8. Formato de inventario, presentado tras la capacitación por el Ministerio de Minas y Energía, donde se socializa la metodología para la clasificación de activos en Unidades Constructivas (JUCC) y su reporte, incluyendo información general del contrato, clasificación de unidad constructiva, descripción de los activos, y valor de costos directos.

Los numerales 4, 5, 6 y 7 son responsabilidad del ejecutor de la obra y deberán contar con el aval de la interventoría. Durante la recepción de la obra, se dejará constancia de quién asume la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del proyecto ejecutado. En el caso de la fiducia, el responsable de asignar el (AOM) será la gerencia del proyecto con el aval de la entidad nacional competente.

## **B. Criterios, requisitos y estándares mínimos para la recepción de obras, relacionado con proyectos de infraestructura de gas combustible domiciliario.**

Para la recepción de obras relacionadas con proyectos de infraestructura de gas combustible domiciliario, incluidos los sistemas de distribución por red y los almacenamientos estratégicos, que se desarrollen bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, se deben cumplir los siguientes requisitos:

### **1. Acta de entrega, recibo y puesta en servicio del proyecto**

Documento por el cual, el ejecutor entrega el proyecto y el Ministerio de Minas y Energía lo recibe a satisfacción como supervisor del convenio. Este debe incluir, como mínimo:

- 1.1.** Informe final del ejecutor del proyecto: Detallando la trazabilidad del proyecto, que debe contener:

- Estado financiero del proyecto, suscrito por el contador y/o revisor fiscal del ejecutor, con la conformidad de la interventoría y/o el Ministerio de Minas y Energía.
- Inventario detallado de los activos construidos, equipos suministrados e instalados en las Unidades Constructivas, junto con los costos asociados, conforme a la regulación vigente.
- Listado de usuarios finales beneficiados, con nombre, identificación, estrato, y ubicación georreferenciada (departamento, municipio, vereda o número predial de la vivienda), especialmente para conexiones e instalaciones internas de gas.
- Relación y copia de las pólizas suscritas de acuerdo con los convenios o contratos de obra y sus modificaciones, cuando aplique.
- Relación y copia de los contratos de obra e interventoría y sus modificaciones (otrosíes y suspensiones), cuando aplique.
- Copia de las actas de liquidación de los contratos de obra e interventoría, cuando aplique.
- Certificado de conformidad de las plantas de almacenamiento de gas, emitido por un Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado ante el (ONAC), en caso de construirse.
- Copia de los permisos y licencias obtenidas, emitidos por entidades nacionales, territoriales o autoridades ambientales competentes, según el caso.
- Formatos de registro y pruebas de hermeticidad realizadas en el proyecto, cuando aplique.
- Registro fotográfico final del proyecto, que incluya detalles de la construcción de la planta de almacenamiento de gas, del sistema de distribución y de las conexiones e instalaciones internas.
- Archivo en Excel requerido por la normativa específica.

**1.2.** Informe final del interventor del proyecto que refleje la trazabilidad del mismo desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico, proporcionando un detalle completo de la ejecución del proyecto.

**1.3.** Certificación del pago de parafiscales conforme a la normativa aplicable, suscrita por el contador y/o revisor fiscal del ejecutor del proyecto.

**1.4.** Certificación del cumplimiento de obligaciones contractuales emitida por el representante legal del ejecutor del proyecto.

**1.5.** Documentación de los títulos sobre los derechos de uso de la tierra: Para las áreas necesarias para la construcción y operación del proyecto, incluyendo:

- Certificado de tradición y libertad vigente del lote o terreno, si aplica.
- Soporte de los derechos adquiridos para garantizar el uso de la tierra durante la vida útil del proyecto.
- Avalúo comercial del bien, si el lote fue comprado.

**1.6.** Planos As-Built del proyecto en formatos digital, PDF y DWG.

**1.7.** Dossier de construcción del proyecto deberán estar en formatos digital, PDF y DWG.

**1.8.** Solicitud tarifaria radicada ante la CREG o aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas, cuando aplique.

**1.9.** La empresa ejecutora debe documentar cómo se realizará la puesta en operación y la prestación continua del servicio de gas a los usuarios beneficiados, así como la empresa responsable de la administración, operación y mantenimiento del proyecto ejecutado.

En caso de que se constituya un encargo fiduciario, fiducia o patrimonio autónomo, se debe entregar un informe que incluya: la administración de recursos y pagos realizados, contratos derivados de interventoría y gerencia del proyecto con sus modificaciones, copias de las actas de liquidación de contratos y la liquidación o terminación del encargo fiduciario.

## **C. Recepción de proyectos de conexiones y/o instalaciones internas de gas combustible.**

Para la recepción de proyectos que tengan como finalidad la construcción de conexiones y/o instalaciones internas de gas combustible, se deberá presentar un informe final que incluya:

- i) Un archivo en Excel el cual debe contener la re-

lación de los usuarios efectivamente conectados y en servicio durante el período de ejecución del proyecto, con la siguiente información mínima para cada beneficiario: nombre, número de identificación (cédula de ciudadanía), departamento, municipio, barrio o vereda, dirección o mecanismo definido para identificar el predio en caso de no contar con la nomenclatura correspondiente (número predial de la vivienda o georreferenciación en sistema de coordenadas planas), teléfono, estrato socioeconómico, fecha de conexión y puesta en servicio, número del medidor, número del contrato de suscripción o del contrato de condiciones uniformes suscrito con la empresa de servicios públicos, número y fecha del certificado de conformidad de la instalación interna de gas conforme al reglamento técnico vigente, y nombre del organismo de inspección que lo expidió.

- ii) Soportes documentales, registrados en un archivo digital y/o magnético, deben incluir por cada usuario beneficiario: copia de la cédula de ciudadanía, copia del recibo de otro servicio público domiciliario o certificado de estratificación, certificación de la dirección del predio o documento equivalente, copia del contrato de suscripción o del contrato de condiciones uniformes suscrito con la empresa de servicios públicos, y copia del certificado de conformidad de la instalación interna de gas.

El Ministerio de Minas y Energía se reserva el derecho de verificar en campo el estado de la ejecución del proyecto, así como la información presentada por el ejecutor en relación con el avance y la entrega final del mismo.

#### **D. Proyectos de sustitución de leña, carbón y residuos por energéticos de transición de gas combustible.**

Se deben considerar las disposiciones aplicables del Programa de Sustitución de Leña adoptado por el Ministerio, así como las especificaciones que deter-

mine el Grupo Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía o la entidad que lo sustituya.

Las soluciones energéticas que se implementen a través de redes, microrredes u otros medios pueden incluir el uso de los siguientes gases combustibles: biogás o biometano, mezclas de hidrógeno y gas natural, gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), mezclas de hidrocarburo-aire de alto índice de Wobbe (aire propanado), y gas licuado de petróleo (GLP).

La documentación a entregar dependerá del tipo de proyecto y del energético utilizado; en caso de que algún documento no sea aplicable, se deberá justificar su ausencia en el acta de entrega.

Si se constituye un encargo fiduciario, se deberá entregar un informe de fiducia que incluya:

- i) Información y documentación sobre la administración de los recursos y los pagos realizados, previa autorización o concepto favorable de la interventoría contratada o del supervisor del Ministerio de Minas y Energía;
- ii) Relación y copia de los contratos derivados de la interventoría y de la gerencia del proyecto, junto con sus modificaciones;
- iii) Copia de las actas de liquidación de los contratos de interventoría y de la gerencia del proyecto, cuando aplique; y
- iv) La liquidación o terminación del encargo fiduciario.

La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía podrá solicitar, mediante oficio, cualquier otra información adicional que se requiera para los proyectos mencionados.

El Ministerio de Minas y Energía podrá verificar en campo el estado de la ejecución del proyecto, así como la veracidad de la información presentada por el ejecutor en relación con el avance y la entrega final del mismo.

## Convocatoria pública del programa de mejoramiento de vivienda “Casa Digna, Vida Digna” en el municipio de Buenaventura.



Foto: Freepik.es

### CONVOCATORIA NO. 442388-CW-RFB DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024. FIDUCIARIA BOGOTÁ. (DESCARGA DOCUMENTO).

Dentro del Proyecto Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia, el Patrimonio Autónomo Fidecomiso “Casa Digna, Vida Digna”, representado y administrado por la Fiduciaria Bogotá (Fidubogotá), publicó la convocatoria pública No. 442388-CW-RFB, con la cual se busca contratar la realización de la categorización y diagnóstico de las viviendas de los hogares habilitados por Fonvivienda para la asignación del subsidio de mejoramiento y la ejecución de las obras producto de dichos diagnósticos en las zonas o predios priorizados correspondientes al municipio de Buenaventura. Estos mejoramientos se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad aliviar las condiciones estructurales, habitacionales y sanitarias de los hogares beneficiarios.

Así, bajo la modalidad de intervención locativa o estructural, serán intervenidas aproximadamente 171 viviendas urbanas, hasta agotar el presupuesto equivalente a dos mil seiscientos setenta y dos millones seiscientos cuarenta mil pesos M/CTE (\$2.672.640.000). El valor por unidad de vivienda será de hasta doce (12) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) de 2024. Este monto deberá cubrir el 100% de los costos de categorización, diagnóstico y obras.

De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, el cierre y plazo máximo para la presentación de ofertas en sobre cerrado, será el 7 de octubre de 2024 hasta las 10:00 a.m. Las cuales deberán ser entregadas de manera física en las instalaciones de la Fidubogotá en la dirección Calle 67 No. 7-37 Torre C, Piso 5, Edificio Caracol Radio de la ciudad de Bogotá D.C.

## SABÍAS QUE...

### Transformación en los Servicios Públicos: Innovación, Sostenibilidad y Tecnología en el Primer Foro Internacional.



Foto: Freepik.es

#### COMUNICADO DE PRENSA DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ([DESCARGA DOCUMENTO](#)).

En el marco del liderazgo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), los días 25 y 26 de septiembre se llevará a cabo el Primer Foro Internacional de Servicios Públicos en Corferias, Bogotá D.C. Este evento reunirá a expertos, autoridades gubernamentales y líderes del sector público y privado para debatir sobre los desafíos y oportunidades del sector, enfocados en la innovación, la sostenibilidad y el uso de nuevas tecnologías.

El foro también será una oportunidad para analizar los

aspectos de la reforma a la Ley 142 de Servicios Públicos, que busca centrar la regulación en el ciudadano, promover la justicia tarifaria, la focalización de subsidios, y fortalecer la participación comunitaria. Esta reforma está alineada con el mandato constitucional de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando su acceso y protección.

En línea con los compromisos globales ante el cambio climático, se discutirán tecnologías y prácticas que mitiguen el impacto ambiental de los servicios públicos, reconociendo su papel crucial en la calidad de vida de los ciudadanos y su contribución al desarrollo sostenible del país.

## Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no sume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se hayan establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

### Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

### Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

### Coordinación de Estudios Jurídicos:

Lizeth Díaz Torres

### Investigadores Jurídicos:

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Monica Sierra Avellaneda

### Practicante:

Estefanía Arroyave

### Diagramación:

Daniel A. Pinzón R.



Construyendo MÁS+

PAVCO



BBVA



Fiduciaria Bogotá



HOLCIM